

**RESOLUCIÓN N° 0020 de 2009**

**"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO"**

El Director General de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico – C. R. A.  
- En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 872 de 2003, Decreto 4110 de 2004, Decreto 1599 de 2005, la Resolución 000992 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, en punto de su naturaleza jurídica, expresa que *"Las corporaciones autónomas regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. ..."*

**Que.** Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 4 *Elementos para el sistema del Control Interno, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno. En su literal "h" que enuncia Establecimientos de Mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades.*

**Que** la Ley 489 de 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, en su artículo 1. Objeto. La presente ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública.*

**Que** la Ley 872 de 2003 en su artículo 1 de la precitada Ley definió *el Sistema de Gestión de la Calidad de las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.*

**Que** el Decreto 4110 de 2004, establece en su artículo 3. *Como mecanismo para facilitar la evaluación por parte de la alta dirección, de los ciudadanos y de los organismos de control de la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad, cada entidad con fundamento en el literal h del artículo 4 de la Ley 872 de 2003, deberá diseñar un sistema de seguimiento que incluya indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.*



**RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009**

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”**

*Los procesos que revisten mayor importancia para los usuarios deberán estar permanentemente publicados en las respectivas páginas Web de los organismos y entidades, o en cualquier otro medio de divulgación, informando sus resultados a través de indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.*

**Que** el Decreto 1599 de 2005, establece en su artículo 1. Enciso 1. *Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000-2005, el cual determina las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5. de la Ley 87 de 1993.*

**Que** la Resolución 000992 de 2005, establece en su Artículo 11- **SISTEMA DE GESTION CORPORATIVO**. *La Corporación fundamentara su accionar en el desarrollo de un sistema de gestión integral que involucre, entre otros, criterios en torno a la calidad, manejo ambiental y de salud ocupacional, de tal forma que se promueva el mejoramiento continuo y a la satisfacción de los requisitos de usuarios y partes interesadas.*

**Que** con fundamento en lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**TITULO I**

**DE LA PRESENTACION DEL CODIGO DE ETICA**

**Artículo 1.- Presentación:** Los funcionarios de la corporación autónoma regional del Atlántico C. R. A. Constituyen el eje fundamental en la construcción de los valores organizacionales, los cuales son la principal herramienta para orientar la dirección en la gestión de la organización y el logro de los objetivos corporativos.

Teniendo en cuenta que las disposiciones para la adopción del código de ética, así como de las cartas de valores institucionales se encuentra establecida dentro de una directiva presidencial, la Dirección de la corporación y la oficina de control interno iniciaron el proceso de levantamiento de información a través de talleres de direccionamiento estratégico y encuestas realizadas en todos los niveles internos que posee la entidad.

El resultado de las anteriores actividades es este código de ética que tiene como propósito facilitar el entendimiento del servidor público en los deberes, derechos y prohibiciones de estos para con la entidad y la comunidad en general. Así mismo pretendemos mostrar los principios y valores que delimitan las acciones de la entidad y que deben ser utilizadas en las funciones propias de cada cargo.

El código de ética también persigue hacer reflexionar sobre el comportamiento de los funcionarios para que adopten mejores decisiones basadas en la moral y ética pública, así como fortalecer el autocontrol y autorregulación.

El código de ética nos anticipa la forma como se espera que se comportaran los integrantes de una organización ante situaciones que presentan un dilema ético, es decir, ante situaciones que implican un conflicto de valores.

Es compromiso de todos los funcionarios de la corporación el aplicar y hacer valer la normatividad legal existente enmarcada dentro de la ética y moral de la administración pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

TITULO II  
DEFINICION DEL CODIGO DE ETICA

**Artículo 2.- Definición:** Es la recopilación de los PRINCIPIOS Y VALORES de la corporación regional Autónoma del Atlántico, así como los DERECHOS Y DEBERES de sus funcionarios, con el fin de mantener los pilares en cuanto a la prevención dentro de su gestión pública.

**Artículo 3.- Importancia:** Por que es la manera de reflejar como percibimos el mundo, las organizaciones y el trabajo como medio natural que tiene el ser humano para realizarse como tal, por que debe servir como guía de actuación, por excelencia, para nuestra entidad y sus funcionarios.

Por que para nuestros usuarios y proveedores debe constituir el marco ético de su reraconamiento con unos y otros.

**Artículo 4.- Misión:** Conservar, recuperar, y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico mediante la ejecución de políticas, estrategias y acciones de desarrollo sostenible.

**Artículo 5.- Visión:** para el 2011, seremos la Corporación Autónoma Regional, líder en la organización administrativa y tecnológica en el país, que consolide el desarrollo sostenible del Departamento de Atlántico con un sistema de gestión integrado.

TITULO III  
DEL LOGOTIPO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL  
ATLÁNTICO

**Artículo 6.- Descripción del logotipo:** La corporación autónoma regional del Atlántico, busca proyectarse ante sus diversos públicos como una entidad comprometida con la administración responsable de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del departamento del Atlántico. Estas premisas de la gestión como autoridad ambiental, se encuentran representadas en la nueva imagen institucional.

El logotipo, que consiste en un gráfico compuesto por 4 elementos esquematizados, refleja los conceptos de fauna, flora, cuerpos de agua, y la CRA como elemento integrador, velando por la sostenibilidad ambiental. En el gráfico se expresa estéticamente la armonía entre los recursos naturales y el ser humano. En el centro, se ubica una ilustración de un caimán acutus, simbolizando las especies de fauna amenazada encontradas en nuestro territorio.

Este se halla sumergido en medio de 3 bandas azules, que a su vez representan los 3 cuerpos de agua más importantes del departamento del Atlántico, el embalse del guájaro, el río magdalena, y el mar caribe. Estos 2 elementos situados sobre una figura verde, entendida como una metáfora de una mano humana, con las letras CRA en color blanco, que manifiesta la importancia de la gestión de la entidad para la sostenibilidad ambiental. Todo esto enmarcado en una silueta de



## RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009

### “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

hoja, símbolo de la flora y el bosque seco tropical, y la vital importancia de la interrelación entre estos elementos. Adjunto a la imagen, se lee un cuerpo verbal con el nombre de la entidad. Estilizado en forma de ondas en movimiento, que proyectan el dinamismo de la gestión. Se han conservado los colores, verde, azul, y rojo, para guardar una relación visual con los tonos empleados por la imagen de administradores anteriores.

**Artículo 7.- Logotipo de Programas de Calidad y Transparencia:** Para la efectiva transmisión de un mensaje claro y unificado, es importante que el proceso de implementación del sistema de gestión de la calidad, maneje una identidad visual, que refleje los objetivos de mejoramiento continuo de la entidad. Articulando los conceptos de transparencia en la gestión pública diseccionados por el gobierno nacional, y la búsqueda de la excelencia en procura de un eficiente cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el departamento del Atlántico, ha sido diseñado el logotipo de identificación de los programas de transparencia y gestión de la calidad. El logotipo es una integración entre el departamento del Atlántico, una imagen símbolo del mejoramiento continuo, la bandera de Colombia y el slogan diseñado par estos programas.

Consiste en la imagen esquematizada del departamento del Atlántico, en una tonalidad verde que además de plasmar el carácter ambiental de la entidad, trasmite conceptos de frescura, renovación y esperanza, asociados a la simbología de este color. En la superficie del departamento, aparecen las letras CRA en color blanco señalando que es esta su jurisdicción y área de acción. Sobresale la figura de una mano con un gesto reconocido como señal positiva, que simboliza el compromiso con el mejoramiento continuo. La bandera de Colombia, aparece atravesando la imagen, adscribiendo este proceso a una directriz de orden nacional. El gráfico compuesto por estos elementos, se encuentra rodeado del nombre de la corporación autónoma regional del Atlántico y el slogan “Con transparencia rumbo a la excelencia” mensaje que condensa y sintetiza los objetivos fundamentales de excelencia a través de un compromiso con una gestión transparente y eficaz. Se ha conservado el manejo de colores, verde, azul y rojo, para guardar correlación visual con la imagen institucional de la CRA. Se ha seleccionado una figura redonda, en forma de sello, que irá estampando en cada uno de los procesos vinculados a la gestión de la calidad.

**Artículo 8.- Naturaleza Jurídica:** Para entender la importancia de este código es necesario analizar los siguientes:

- a. **Artículo 209 de la constitución nacional determina:** “La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- b. **Artículo 2 del código contencioso Administrativo:** “objeto .Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las



## RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009

### “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”

leyes, la adecuada presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados, reconocidos por la ley.”

**Artículo 9.- Compromiso:** “**Nuestro objetivo: El mejoramiento continuo en la gestión ambiental**” como servidor público de la corporación autónoma regional del Atlántico, asumo un compromiso irrenunciable con el bien común, que se refiere al bien de todos sobre mis intereses particulares, entiendo que como máxima autoridad ambiental en el departamento debe velar por el cumplimiento de la normatividad y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del área de jurisdicción.”

**Artículo 10.- Propósito:** Este código rige el comportamiento individual que deben observar los servidores públicos de la corporación Autónoma Regional del Atlántico, en el cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones.

#### TÍTULO IV DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

**Artículo 11.- de la Aplicación:** Los servidores públicos de la corporación Autónoma regional del Atlántico, obran con conocimiento de los valores éticos y principios consignados en el código de ética, por lo que de manera consciente actúan con sujeción a las reglas en él establecidas.

El código de ética se aplicará a los servidores públicos y contratistas que realizan todas las actividades para la administración de los recursos naturales y sus actividades de apoyo, seguimiento y dirección. Para esto es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Artículo 12.- de la Función Pública:** Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del estado o el servicio del estado.

**Artículo 13.- Funcionario público:** Se entiende por funcionario público cualquier funcionario o empleado del estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, asignados o efectos para desempeñar actividades o funciones en nombre del estado o al servicio del estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos funcionarios, servidos o empleado se consideran sinónimos.

#### TÍTULO V DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

**Artículo 14.- Derechos:** Además de los contemplados en la constitución, la ley y los reglamentos, son derecho de todo servidor público los establecidos en el artículo 33 de la ley 734 de febrero 5 de 2002, entre otros:

- percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.

**RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009**

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”**

- Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
- Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores del servicio.
- Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- Recibir capacitaciones para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 15.- Deberes:** Además de los contemplados en la constitución, la ley y los reglamentos, son deberes de todo servidor público los establecidos en el artículo 34 de la ley 734 de febrero 5 de 2002, entre otros.

- cumplir y hacer que se cumpla los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las ordenes superiores emitidas por funcionarios competente. Los deberes consignados en la ley 190 de 1995 se integraran a este código.
- Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto o omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, atacando los términos de ley.

**Artículo 16.- Prohibiciones:** Además de los contemplados en la constitución, la ley y los reglamentos, son prohibiciones de todo servidor público los establecidos en el artículo 35 de la ley 734 de febrero 5 de 2002, entre otros:

A todo servidor público le será prohibido:

Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de



**RESOLUCIÓN N° 0020 de 2009**

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”**

funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Solicitar directa o indirectamente. Dadvivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, además servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

- Omitir, negar, retardar o entabrar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que esta obligado. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia.
- En el cargo o en la carrera, o en las promociones o asensos o para justificar una situación administrativa. Ocasionar daño o dar lugar a la perdida de bienes, elemento, expedientes, documentos que hayan llegado a su poder por razones de sus funciones.

Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro publico o de empresas o de instituciones en la que tenga parte mayoritaria el estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.

**TITULO VI  
DE LAS INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y  
CONFLICTO DE INTERESES.**

**Artículo 17.- Fundamento:** Son los contemplado en la constitución, la ley y los reglamentos y aquellas expresadas en el artículo 36 de la ley 734 de febrero de 5 del 2002. Expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.

**Artículo 18.- De las Faltas, y Sanciones del proceso de aplicación:** Para la aplicación del presente código se tendrá en cuenta las contempladas en la constitución, la ley y los reglamentos y especialmente las establecidas el artículo 42 al 51 de la ley 734 de febrero 5 del 2002.

**TITULO VII  
DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 19.- Principios:** Los principios éticos son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.

- planificación en la gestión integral de la organización.
- Formación del talento humano hacia el desarrollo de competencias
- Mejora continua en cada uno de los procesos de la entidad



**RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009**

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”**

- En la administración pública el interés general prevalece sobre el interés particular
- Participación ciudadana como deber para quien administra los recursos
- Coordinación, cooperación y articulación entre entidades del estado.

**Artículo 20.- Valores Éticos:** Por valores se entiende aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

**Artículo 21.- Compromiso:** Sentido de pertenencia y apropiación con el deber adquirido, Los funcionarios de la corporación Autónoma regional del Atlántico garantizan su esfuerzo individual y colectivo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los atlanticenses.

El cumplimiento de cada una de las funciones consignadas en el manual de funciones, manual de la calidad, manual de procedimientos y demás documentos del sistema de gestión de la calidad es una prioridad para el servidor público de la corporación.

**Artículo 22.- Lealtad:** Hacer aquello con lo que uno se ha comprometido aún entre circunstancias cambiantes, El personal de la corporación trabaja incondicionalmente en la búsqueda y la consecución de cada uno de sus objetivos.

Los servidores públicos de la corporación asumimos y mantenemos las directrices y filosofía de la organización frente a las situaciones cambiantes en el entorno.

**Artículo 23.- Responsabilidad:** Cumplir con criterio e idoneidad las obligaciones y actividades asignadas, Capacidad de aceptar y hacerse cargo de las consecuencias de los propios actos.

La corporación autónoma regional del Atlántico como órgano de control, asume el compromiso legal y funcional de responder por sus actuaciones.

Los servidores públicos de la corporación, cumplirán debidamente con sus funciones y actuaciones asumiendo las consecuencias de sus decisiones frente a la constitución, la ley, y ante los demás.

**Artículo 24.- Transparencia:** Actuar abiertamente y dejando ver con claridad el desarrollo de la gestión. La corporación ejerce el control ambiental de manera transparente, informando a la ciudadanía su manejo administrativo a través de la rendición de cuentas y disponiendo al acceso de toda la información producida como resultado de su accionar. Adicionalmente se mantiene y alimenta continuamente la página Web de la entidad con información misional, contractual y administrativa.

La conducta de los servidores de la corporación, debe ser inequívoca en la búsqueda del cumplimiento de los fines de la entidad. Sus actuaciones serán claras sin ocultar lo que debe ser conocido.

**RESOLUCIÓN N° 00020 de 2009**

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”**

**Artículo 25.- Honestidad:** La corporación Autónoma regional del Atlántico es responsable consigo misma y la comunidad de actuar con rectitud y honradez. Sus servidores públicos deben actuar con probidad en su conducta personal, en el desempeño de sus funciones, relaciones interpersonales con los demás funcionarios y los usuarios del servicio público a que están llamados a prestar.

**Artículo 26.- Respeto:** Capacidad de aceptar y comprender tal y como son los demás, aceptar y comprender su forma de ser aunque sea diferente a la nuestra. La corporación autónoma regional del atlántico promueve la cultura del servicio fundamentada en consideraciones legales y de respeto. Los servidores públicos de la CRA reconocen en las comunidades y en los demás servidores su condición de personas y de sujetos de derecho.

**Artículo 27.- Eficacia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas dentro del tiempo predeterminado. La corporación autónoma regional del atlántico cumple con sus propósitos, programas y metas contenidas en el principal documento de planificación de la entidad, el plan de acción trienal. Los servidores públicos se comprometen y dirigen todos sus esfuerzos en el cumplimiento de los planes de trabajo anuales de cada dependencia y proceso.

**Artículo 28.- Eficiencia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas utilizando la menos cantidad de recursos. La corporación autónoma regional del atlántico racionaliza los procesos para el uso de los recursos, maximizar los resultados, de tal manera que logre los objetivos en términos de satisfacción, adaptabilidad y efectividad para la administración de los recursos naturales. Los servidores públicos desarrollaran sus funciones utilizando en forma racional los recursos con que dispone para el logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 29.- Participación:** Permitir que otras personas se involucren en una actividad, la corporación autónoma regional del atlántico promueve la vinculación de la comunidad al ejercicio como autoridad ambiental y en el programa de inversiones de la entidad. Los servidores públicos de la corporación asumimos como propios las directrices y objetivos misionales de la entidad y contribuimos en el cumplimiento del ejercicio de la gestión ambiental en busca del buen manejo de los recursos del departamento.

**Artículo 30.- Justicia:** Conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas. Dar a cada cual lo que le corresponde

**Artículo 31. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL ATLANTICO  
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0020 de 2009

**"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE ETICA EN LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO"**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los, **23 ENE, 2009**

**BENNY DANIES ECHEVERRIA.**  
**Director General (E)**